Resolución Suprema

N° 013- 2023-IN

Lima, 24 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 1267, en su artículo 26 establece que: *"La carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú, acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener los grados académicos y títulos correspondientes, y además de reconocimientos (...)"*;

Que, la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1149, en su artículo 1 señala que: "El presente Decreto Legislativo norma la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de garantizar el desarrollo personal, profesional y técnico de sus integrantes, para el cumplimiento de los objetivos institucionales al servicio de la sociedad"; asimismo, en su artículo 2 indica que: *"Las disposiciones del presente Decreto Legislativo alcanzan a todos los Oficiales y Suboficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, disponibilidad y retiro (...)"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1149, establece que *"La asignación de cargos en las agregadurías policiales se produce de acuerdo con las siguientes etapas: (...) 2) Asignación del cargo a. Agregado policial: Para Oficiales Generales o Coroneles de Armas egresados del Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional del Instituto de Altos Estudios Policiales o equivalente del país o el extranjero, autorizado por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú"*;

Que, el Reglamento de Agregadurías y Enlaces de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, de fecha 3 de mayo de 2005, en su artículo 13 señala, respecto a su organización, que *"Las Agregadurías Policiales tienen asignado personal para el desempeño de los siguientes cargos: a. Agregado Policial b. Adjunto al Agregado Policial c. Personal Auxiliar"; asimismo, en su artículo 22 indica que "El nombramiento del Personal PNP, se efectúa en el mes de enero de cada año mediante Resolución Suprema, a propuesta del Comandante General PNP"*;

Que, en atención a dicho marco legal, mediante Resolución Suprema N° 132-2021-IN, se asignó en Misión Diplomática, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del a partir del 25 de julio de 2021, por un período de dos (2) años, entre otros, al Coronel de la Policía Nacional del Perú MARIO EDUARDO LUCAR DELGADO como Agregado Policial de la Embajada de Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 003-2022-COMASGENCO PNP/DIRASINT/DIVCIAE., del 28 de diciembre de 2022, la Dirección de Asuntos Internacionales del Comando de Asesoramiento General de la Policía Nacional del Perú, recomienda cesar en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Coronel PNP MARIO EDUARDO LUCAR DELGADO, como Agregado Policial en la Embajada de Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por haber pasado de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro, por la causal

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ R. ALFARO A. General de Policía COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección General de Asesoría Jurídica L. CUEVA

REPÚBLICA DEL PERÚ Ministerio de Relaciones Exteriores A.G.D.

23-0004747

de renovación de Cuadros por proceso Regular, con eficacia a partir del 01 de enero de 2023, mediante Resolución Ministerial N° 1899-2022-IN, del 23 de diciembre de 2022;

Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, esta se encuentra regulada en el artículo 17 numeral del 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo expuesto, resulta conveniente dar por concluida, la asignación del Oficial Superior MARIO EDUARDO LUCAR DELGADO de la Policía Nacional del Perú, Agregado Policial de la Embajada de Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, Reglamento de Agregadurías y Enlaces de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
R. ALFARO A.
General de Policía
COMANDANCIA GENERAL

SE RESUELVE:

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Asesoría Jurídica
L. CUEVA

Artículo 1.- Dar por concluida la asignación en Misión Diplomática, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cargo de Agregado Policial, al Coronel de la Policía Nacional del Perú MARIO EDUARDO LUCAR DELGADO, Agregado Policial de la Embajada de Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior